

PROVIDENCIA

Visto el Informe del DIRECTOR GERENTE del CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE de fecha 01.04.2026, **INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA PERTURBACIÓN GRAVE DEL SERVICIO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA**, en relación la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA ADJUDICADO A LA ENTIDAD CANAL GESTIÓN LANZAROTE S.A.U** que concluye:

A la vista de lo expuesto, concurren de forma clara los presupuestos de la cláusula 32 del PCAP que habilitan la intervención del servicio público. La existencia de una perturbación grave del servicio, la concurrencia de incumplimientos contractuales imputables al concesionario que ocasionan una perturbación grave del servicio y que causan lesiones a los intereses de los usuarios y del Consorcio; la desobediencia a la conservación de las instalaciones poniendo en peligro la prestación del servicio; además de que iniciado el procedimiento de resolución contractual procede su adopción como medida cautelar.

La insuficiencia de las medidas ordinarias y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio configuran un escenario en el que la actuación administrativa no solo es posible, sino obligada.

En consecuencia, se propone la apertura y tramitación de expediente encaminado a la adopción de la medida de intervención temporal de la concesión del servicio del ciclo integral del agua en Lanzarote, con el fin de restablecer la estabilidad operativa del sistema, garantizar la continuidad del suministro y corregir las disfunciones detectadas en la gestión del servicio, debiendo ser el informe jurídico el que se pronuncie respecto a su pertinencia de adopción como medida cautelar en el expediente de resolución contractual iniciado o como medida de secuestro independiente y separada del devenir del expediente de resolución (exp.451/2024).

Dando traslado del presente informe al Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote para la consideración de emisión de Providencia de apertura de expediente y solicitud de informes pertinentes que avalen, en su caso, la adopción de INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) prestados mediante contrato de concesión por la empresa Canal Gestión Lanzarote SAU, previo, de proceder, a la emisión de Propuesta a elevar al máximo órgano decisorio del Consorcio del Agua de Lanzarote, su Asamblea.

EI DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Al propio tiempo, y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote;



DISPONGO:

UNICO: Dar traslado del informe emitido por el Director-Gerente del Consorcio del Agua a la Secretaría del ente, a fin de que emitir INFORME JURÍDICO en aplicación de la legislación vigente sobre el procedimiento a seguir.

EL PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen

